

La necesidad de contar con Unidades Militares de Respuesta a Emergencias permanentes

The need for permanent Military Emergency Response Units

OSCAR S. ZARICH

Escuela Superior de Guerra Conjunta,
Universidad de la Defensa Nacional, Argentina
oscarzarich33@gmail.com

El presente trabajo está basado sobre unos de los mayores riesgos que deben afrontar los Estados: las consecuencias del cambio climático y/o los desastres antrópicos. A partir de la exposición de determinados efectos nocivos que estos pueden causar sobre la sociedad, la vida de sus ciudadanos y sus bienes, las Fuerzas Armadas emergen como primera respuesta que poseen los gobiernos para llevar adelante las tareas de mitigación. En alusión a ello, cada país posee legislaciones específicas que reglan y norman los distintos sistemas, las instituciones y los organismos que intervienen en las tareas enmarcadas dentro del concepto de la protección civil. En consecuencia, se apeló a una rápida presentación de los mismos, haciéndose hincapié sobre los efectos que ocasionó la pandemia denominada COVID-19, a fin que el lector pueda extraer sus propias conclusiones. También se desarrolló el actual sistema que rige para el caso argentino y la

respuesta que presenta el área del Ministerio de Defensa a través de su Instrumento Militar, particularizando aspectos que atañen al Ejército Argentino. Como corolario del análisis del texto, surge la necesidad de contar con Unidades Militares de Respuesta a Emergencias organizadas en forma permanente, a fin que estas dispongan de un plan de desarrollo de medios, de doctrina específica que regule su organización y funcionamiento, permitiendo alcanzar mayor eficiencia a partir de la instrucción y el adiestramiento específico para hacer frente a determinados eventos enmarcados como de desastres naturales.

1. Introducción

El libro titulado *El nuevo informe de la Central Intelligence Agency. ¿Cómo será el mundo mañana?*, editado en 2009, es un sólido trabajo de prospectiva basado sobre el resultado de entrevistar a más de 2500 expertos de 35 países, prologado por Alexandre Adler. En sus páginas, se reflejó con precisión la ocurrencia de la actual situación de propagación del COVID-19. Como un presagio perfecto, los autores mencionaban una posible pandemia basada en patógenos, como el coronavirus del SARS, con una aparición en un área con alta densidad de población, de gran proximidad entre humanos y animales. El resto del escenario evocaba viajeros que presentaban pocos o ningún síntoma y podían convertirse en transportadores del virus a otros continentes a pesar de las restricciones que limitaban los viajes internacionales.

Un trabajo similar al anterior, realizado por varios autores de origen portugués publicado en 2015, daba cuenta que los riesgos¹ de naturaleza ambiental y económica ocasionarían mayor impacto cuando se correlacionaran unos con otros.

1 Probabilidad de que una amenaza produzca daños al actuar sobre una población vulnerable (Ley 27.287, Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil, 28 de setiembre de 2016).

Entre ellos, se mencionaban la “proliferación de armas de destrucción masiva, pandemias, colapso de países con una posición geopolíticamente relevante y el potencial aumento en el precio del petróleo” (Lourenço, 2015, p. 40).

En septiembre de 2019, el *Global Preparedness Monitoring Board*², advirtió en su informe anual sobre la falta de previsión mundial para afrontar las emergencias sanitarias, haciendo hincapié sobre la débil planificación y preparación de los países ante la aparición de un virus. En su reporte, advirtió sobre “la propagación rápida de una pandemia debido a un patógeno respiratorio letal de origen natural, liberado accidental o intencionadamente” (GPMB, 2020).

En consecuencia, surge la presencia del Estado con todas sus Fuerzas en conjunto para hacer frente a una situación amenazante, la cual no solo pone en riesgo el bienestar y la vida de los habitantes de un país, sino también sus bienes y patrimonio. En tal sentido, tanto la Ley 24.059 de Seguridad Interior³ como la Ley 23.554 de Defensa Nacional⁴, comparten un concepto en común que precisa la necesidad de resguardar

2 Integrado por 15 miembros, participan dirigentes políticos, jefes de organismos y expertos, bajo la dirección de la Dra. Gro Harlem Brundtland, ex Primer Ministra de Noruega y ex Directora General de la Organización Mundial de la Salud, y el Sr. Elhadj As Sy, Secretario General de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja.

3 Artículo 2º: A los fines de la presente ley se define como seguridad interior a la situación de hecho basada en el derecho en la cual *se encuentran resguardadas la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes*, sus derechos y garantías y la plena vigencia de las instituciones del sistema representativo, republicano y federal que establece la Constitución Nacional.

4 Artículo 2º: La defensa nacional es la integración y la acción coordinada de todas las fuerzas de la Nación para la solución de aquellos conflictos que requieran el empleo de las Fuerzas Armadas, en forma disuasiva o efectiva para enfrentar las agresiones de origen externo. Tiene por finalidad garantizar de modo permanente la soberanía e independencia de la Nación Argentina, su integridad territorial y capacidad de autodeterminación; *proteger la vida y la libertad de sus habitantes.*

por un lado, y proteger por el otro, la vida, el patrimonio y la libertad de los habitantes.

El autor Carlos Prieto, en su libro *La multidimensionalidad de la seguridad nacional: retos y desafíos de la región para su implementación*, plantea que “la seguridad tiene cinco dimensiones: la militar, la política, la económica, la social y la medioambiental” (2015, p. 75).

En este sentido, y atendiendo a situaciones donde la seguridad de la Nación está en riesgo, como bien representa la rápida propagación del COVID-19; la legislación nacional a través de una serie de leyes y decretos, regla y norma las acciones de mitigación, respuesta y recuperación ante la eventualidad de desastres⁵ de carácter natural o antrópico que pudiesen generar daños de magnitud en la vida, los habitantes y bienes de los ciudadanos argentinos. Dichas medidas se encuentran enmarcadas dentro del denominado Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo (SINAGIR), cuyo objeto es

integrar las acciones y articular el funcionamiento de los organismos del gobierno nacional, los gobiernos provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipales, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, para fortalecer y optimizar las acciones destinadas a la reducción de riesgos, el manejo de la crisis y la recuperación (Ley 27.287, Art 1°).

Asimismo, la Reglamentación de la Ley 27.287, Decreto 383/2017, en su Capítulo VIII, determina que “las Fuerzas Armadas, entre otras, se constituyen en fuerzas operativas del sistema nacional para la gestión integral del riesgo y la

5 Interacción entre una amenaza y una población vulnerable que, por su magnitud, crea una interrupción en el funcionamiento de una sociedad y/o sistema a partir de una desproporción entre los medios necesarios para superarla y aquellos medios a disposición de la comunidad afectada (Ley 27.287, Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil, 28 de septiembre de 2016).

protección civil” (Artículo 17°).

En el mismo orden, el Decreto 703/2018 (Directiva de Política de Defensa Nacional) en su Capítulo I (Apreciación del Escenario Global y Regional Diagnóstico Global) advierte que

la magnitud de los desastres naturales también representa un desafío para las Fuerzas Armadas, cuyas capacidades logísticas y operativas las convierten en instrumentos propicios para la prevención, respuesta rápida, mitigación temprana y, eventualmente, recuperación de los efectos de este tipo de emergencia (DPDN, Capítulo I, Párrafo 17°, 2018).

Además agrega que

Mientras que en algunos escenarios el Instrumento Militar cumple un papel protagónico e indelegable, en otros cumple un rol de interacción, coordinación o apoyo a otros entes y/u organismos del Estado. La determinación de los ámbitos de responsabilidad y/o sus funciones constituirán las bases para el diseño de las capacidades militares de la Nación en el corto, mediano y largo plazo (DPDN, Anexo I, Párrafo 4°, 2018).

Sin embargo, el Decreto 1691 (Directiva sobre organización y funcionamiento de las Fuerzas Armadas) establece que

respecto de la participación de las Fuerzas Armadas en operaciones de apoyo a la comunidad nacional o de países amigos ante casos o situaciones de catástrofes, desastres naturales o cualquier otra circunstancia que se determine con arreglo a las leyes vigentes, deberá considerarse que, si bien son importantes requerimientos de la Nación que ineludiblemente deben ser atendidos a través de las capacidades operacionales

y logísticas de las Fuerzas Armadas, como misión subsidiaria del instrumento militar esta participación de las Fuerzas Armadas en tales operaciones de apoyo se realizará a partir de las capacidades circunstancialmente remanentes de las mismas (Párrafo 14°).

2. Organizaciones distintas con respuestas similares

Tomando como referencia el ejemplo de Estados Unidos de América (EE.UU.), país que encabeza la lista con la mayor tasa de infectados, la Federal Emergency Management Agency (FEMA) emerge como órgano responsable en la coordinación de las distintas acciones del Gobierno Federal para la preparación, prevención⁶, mitigación⁷, respuesta y recuperación ante desastres de orden interno, ya sean naturales o provocados por el hombre.

La Ley Stafford orienta la acción en el manejo de emergencias y establece el marco legal para la respuesta y recuperación ante la declaración de un desastre por parte del gobierno federal. Cuando los recursos exceden las capacidades del gobierno estatal o de los condados, el gobernador podrá presentar una solicitud de declaración para recibir asistencia federal suplementaria (FEMA, 2020, p. 18).

Con el objeto de establecer una estructura federal para ofrecer más oportunidades de coordinación intergubernamental, se diseñó una estructura regional, que

6 Acciones dirigidas a eliminar el riesgo, ya sea evitando la ocurrencia del evento o impidiendo los daños (Ley 27.287, Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil, 28 de septiembre de 2016).

7 Conjunto de acciones dirigidas a reducir, atenuar o limitar los efectos generados por la ocurrencia de un evento (Ley 27.287, Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil, 28 de septiembre de 2016).

dividió el país en diez Regiones: I (Boston), II (Ciudad de Nueva York), III (Filadelfia), IV (Atlanta), V (Chicago), VI (Denton), VII (Kansas City), VIII (Denver), IX (Oakland) y X (Bothell).

Generalmente, el Presidente establece los organismos que participarán ante la emergencia, con el propósito de coordinar la implementación de los programas durante las tareas de preparación y mitigación ante la declaración del desastre. En este sentido, la autoridad a cargo del FEMA será la persona responsable de “la coordinación de las distintas actividades y tareas con las otras autoridades participantes de las distintas agencias de carácter federal, estatal (incluye las entidades responsables de los pueblos originarios), de los condados y la Cruz Roja Americana” (FEMA, 2019, p. 10).

Para el caso particular de la mitigación y respuesta ante el avance del COVID-19, los Cuerpos de las Guardias Nacionales, dependientes de cada Estado de EE.UU., vienen desarrollando una variedad de tareas de apoyo a la comunidad, las que se encuadran enmarcadas dentro de la misión de *Disaster Response*.

Asimismo, el Secretario de Defensa mencionó oportunamente que

hemos proporcionado suministros médicos críticos a hospitales, movilizado tropas de la Guardia Nacional en todo el país, y están desplegando dos naves hospitalarias de la Marina y múltiples hospitales de apoyo de combate del Ejército. El Cuerpo de Ingenieros del Ejército está realizando un trabajo vital para convertir edificios en hospitales temporales (Secr. Def. EE.UU., 2020),

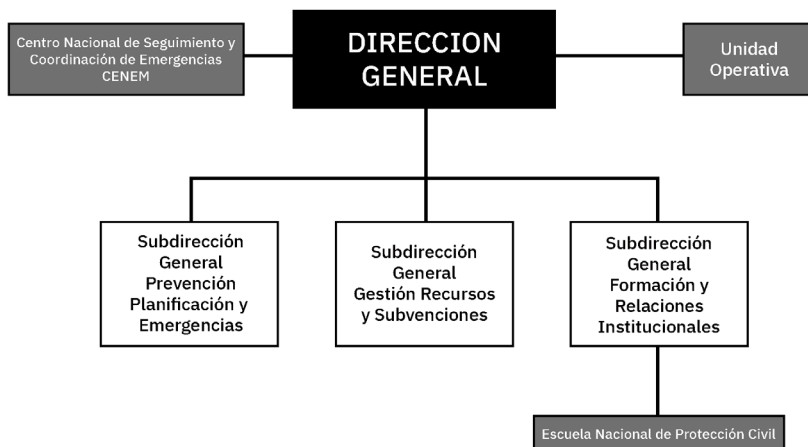
o “mediante la implementación de equipos control de infecciones responsables de la desinfección de instalaciones y áreas abiertas comunitarias como lo viene llevando a la práctica la Guardia Nacional de Georgia” (Daily Tribune News, 2020).

A similitud de EE.UU., el Gobierno de España, el segundo país con mayor cantidad de infectados y decesos hasta el momento como consecuencia de la propagación del COVID-19, cuenta con el Sistema Nacional de Protección Civil. Este tiene como finalidad

impulsar la planificación y la coordinación entre los distintos actores implicados en materia de Protección Civil, tanto de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades de Ceuta y Melilla, como de los organismos supranacionales e internacionales, aportando en su caso medios útiles para la gestión de emergencias importantes o cuando exista una alta probabilidad de que éstas se produzcan (Gobierno de España, 2011).

GRÁFICO 1

Sistema Nacional de Protección Civil



A su vez, el Ministerio de Salud, cuenta con un Sistema de

Alerta Precoz y Respuesta Rápida dentro del Sistema de Salud, cuyo propósito será

establecer una red de centros de enlace que permitan la comunicación permanente y rápida de situaciones de riesgo o de eventos de importancia en la salud pública con el propósito de mejorar la oportunidad y coordinación de la respuesta cuando exista riesgo de afectación a nivel nacional o internacional (Ministerio de Sanidad, 2013).

Por su parte, la Dirección General de Protección Civil, integrante del Sistema Nacional de Protección Civil, dispone de Unidades Operativas como las Unidades Militares de Emergencia (UME).

Creada por acuerdo del Consejo de Ministros el 7 de octubre de 2005, nació para mejorar la respuesta del Estado a las emergencias y se convirtió en la primera Unidad de intervención de las Fuerzas Armadas en esas situaciones.

La UME es una Fuerza Conjunta, organizada con carácter permanente, que tiene como misión la intervención en cualquier lugar del territorio nacional, para contribuir a la seguridad y bienestar de los ciudadanos, junto con las instituciones del Estado y las Administraciones Públicas, en los supuestos de grave riesgo, catástrofe, calamidad u otras necesidades públicas, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 5/2005 (Gobierno de España, Ministerio de Defensa, 2005).

Estas tienen por misión “la intervención en cualquier lugar del territorio nacional y en el exterior, para contribuir a la seguridad y bienestar de los ciudadanos en los supuestos de grave riesgo, catástrofe, calamidad u otras necesidades públicas” (Gobierno de España, 2018, p. 114582). Paralelamente, el Boletín Oficial del Estado, Número 36, Sección I establece que, “la UME podrá utilizar efectivos y

medios de otras unidades de las Fuerzas Armadas para llevar a cabo el desempeño de su función en los casos en que la emergencia lo requiera, de conformidad con su normativa propia” (Pág 11755).

A modo de ejemplo de la presencia del Ejército de Tierra de España, podemos mencionar que “el regimiento de defensa NBQ, con sede en Valencia, el único con estas capacidades en el Ejército de Tierra, está participando en labores de descontaminación de instalaciones críticas en diversos puntos de España en la lucha para contener el coronavirus” (Diario Las Provincias, 2020). Dicha Unidad dispone de alrededor de 300 hombres y mujeres especializados en la detección de agentes tóxicos y la descontaminación de materiales y equipos.

GRÁFICO 2

(página siguiente)

Organización de la Unidad Militar de Emergencia

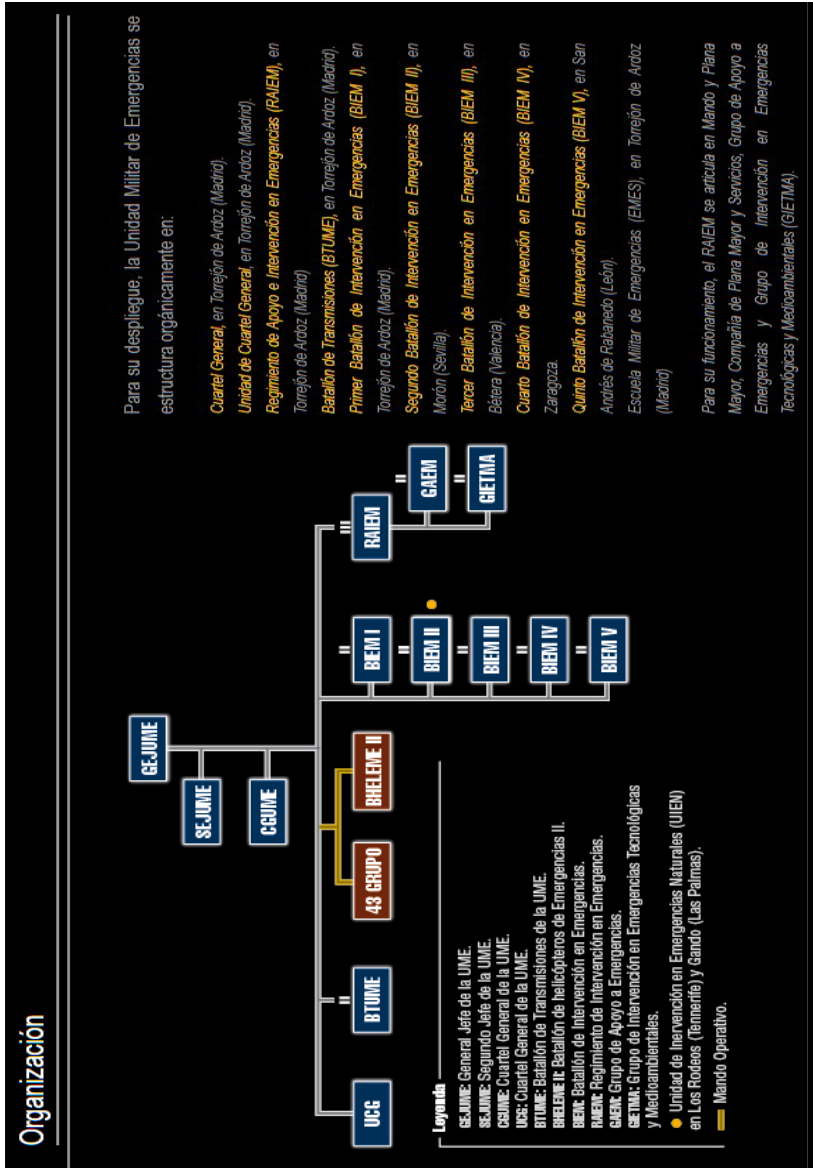
Fuente: https://www.defensa.gob.es/ume/LA_UME_POR_DENTRO/organizacion/

Asimismo, las Fuerzas Armadas destinaron en su conjunto “3.400 efectivos, centrados sobre todo, en tareas de desinfección de hospitales, residencias, centros de salud, estaciones de tren, aeropuertos, puertos y todo tipo de edificios de la administración central y autónoma” (infodefensa.com, 2020).

Dicho en otras palabras;

más de 3.000 militares sobre el terreno, intervenciones en más de medio millar de localidades de toda España, centenares de residencias de mayores desinfectadas y apoyo a la construcción de una quincena de hospitales de campaña.

Organización de la Unidad Militar de Emergencia



Fuente: https://www.defensa.gob.es/ume/LA_UME_POR_DENTRO/organizacion/

Estas son solo algunos de los números de la operación *Balmis*, dos semanas después de su puesta en marcha por el Ministerio de Defensa. La punta de lanza de este despliegue es la Unidad Militar de Emergencia (UME) con unos 1.100 miembros en las calles (Carrasco, 2020).

Italia, otro de los países con la mayor cantidad de decesos por la propagación del COVID-19, cuenta con el *Dipartimento della Protezione Civile*, cuya responsabilidad consiste en

pronosticar y prevenir los riesgos derivados de situaciones naturales y/o antrópicos. En particular, garantiza el funcionamiento del sistema nacional de alerta a través de la red de centros funcionales de protección civil de todas las regiones y las provincias autónomas, promoviendo e implementando programas y proyectos para la reducción y mitigación (Dipartimento della Protezione Civile, 2020).

A partir de la experiencia italiana, una publicación del Harvard Business Review señala, como lecciones aprendidas, que

en primer lugar no hay tiempo que perder, dada la progresión exponencial del virus. En segundo lugar, un enfoque efectivo hacia enfrentar el COVID-19 requerirá un despliegue de medios con una coordinación extrema, tanto en términos de recursos humanos como económicos, especialmente en diferentes áreas de la salud. Se priorizará el sistema de atención en hospitales y otros centros de atención de salud, los centros evaluadores de test, el personal de la salud, tanto del sector público como privado, y la sociedad en general. La necesidad de una acción inmediata y masiva con una respuesta efectiva a la crisis requerirá de un enfoque de toma de decisiones distinto al habitual. Es esencial adoptar un enfoque sistémico que priorice el aprendizaje, siendo capaz de capitalizar las innovaciones exitosas e identificar y descartar

aquellas que resulten ineficaces (Gary Pisano, 2020).

En particular, las Fuerzas Armadas Italianas han instalado distintos hospitales de campaña. Puntualmente en la región de Bérgamo, desplegó efectivos en la ciudad de Milán para hacer cumplir la cuarentena y ha oficiado con personal y medios como centro necrológico, reuniendo y transportado cadáveres a distintos cementerios.

3. Unidad Militar de Respuesta a Emergencias de las Fuerzas Armadas argentinas

A través de una serie de leyes y decretos, la legislación nacional regla y norma las acciones de mitigación, respuesta y recuperación ante la eventualidad de desastres de carácter natural o antrópico que pudiesen generar daños de magnitud en la vida, los habitantes y bienes de los ciudadanos argentinos. Consecuentemente, la creación del Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil (SINAGIR) ha tenido como objetivo la integración de las acciones y la articulación del funcionamiento de los organismos del gobierno nacional, los gobiernos provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipales, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, para fortalecer las acciones tendientes a reducir riesgos y manejar la crisis.

Asimismo, la Reglamentación de la Ley 27.287, Decreto 383/2017, en su Capítulo VIII, Artículo 17°, determina que las Fuerzas Armadas, entre otras, se constituyen en fuerzas operativas del SINAGIR.

A fin de perfeccionar el ámbito de coordinación para asegurar la capacidad y eficiencia del Estado Nacional frente a situaciones de emergencia, tanto como para optimizar el uso de los recursos públicos incrementando la calidad de la acción estatal, se creó en el ámbito del Ministerio de Defensa, la Secretaría de Coordinación Militar de Asistencia en Emergencias a través del Decreto 636/2013 del 31 de

mayo de 2013. Sin embargo, permanecen bajo el ámbito del Ministerio de Seguridad, “los cometidos vinculados a la implementación de las acciones tendientes a solucionar situaciones extraordinarias o emergencias que se produzcan en el territorio de la Nación, así como la coordinación del Sistema Federal de Emergencias creado por el Decreto 1250/1999” (Decreto Nro 636/2013, 2013). En este orden, una de las funciones que el Ministerio de Defensa asume como responsabilidad es “entender en la coordinación y despliegue de las Fuerzas Armadas en situaciones de emergencias o desastres que se produzcan en el territorio de la Nación” (Ministerio de Defensa, 2020).

GRÁFICO 3

(página siguiente)

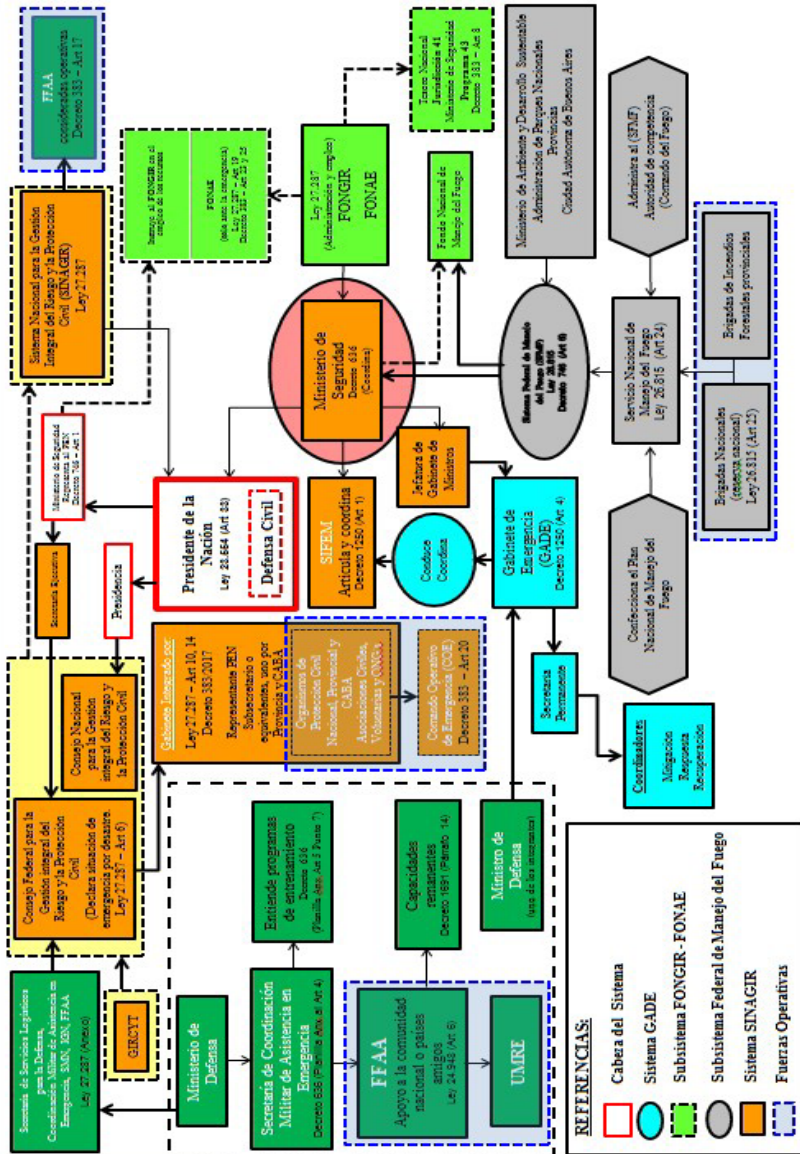
Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil

Fuente: Interpretación y elaboración propia

De ello deriva la contribución de las Fuerzas Armadas Argentinas ante situaciones de desastres naturales u otras emergencias que pudiesen impactar sobre una parte o el total del conjunto de la sociedad.

En relación a las Fuerzas Armadas, merced al posicionamiento geográfico de sus Elementos, la estructura de sus Unidades y composición de sus medios, la capacitación de sus integrantes y el *expertise* logístico con el que cuentan, las convierte en una organización flexible y alistada para reaccionar, con escaso tiempo de preaviso, ante cualquier emergencia que requiera el apoyo humanitario, y en última instancia, como un paliativo para disminuir los efectos de un desastre de magnitud catastrófica. Sin más, el Ejército Argentino preserva como parte de su misión, específicamente, “proteger los recursos naturales y la protección de los bienes,

Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil



Fuente: Interpretación y elaboración propia

la vida y la libertad de los habitantes” (Ejército Argentino, 2020).

Tomando como base, entre otros documentos, el proyecto presentado por la Secretaría de Coordinación Militar de Asistencia en Emergencias del Ministerio de Defensa, acerca de la creación de una red de Unidades Militares de Respuesta a Emergencias, la Resolución 297/14 del 30 de abril de 2014, orientó y encomendó la tarea al Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas de elaborar la Directiva para la Coordinación Militar de Asistencia en Emergencias y su posterior Plan de Coordinación Militar de Asistencia en Emergencias. Asimismo, ordenó incluir criterios para ser “aplicados en el ámbito de capacitación de efectivos y en la adquisición de equipamiento para cada Unidad Militar de Respuesta a Emergencias” (Art. 2º).

En tanto, la Directiva Contribuyente emitida por el Ejército Argentino del año 2015, señalaba que “las UUMRE son Elementos especialmente organizados, equipados e instruidos dependientes de las Grandes Unidades de Combate (Brigadas) para tareas de protección civil y a disposición del Comando de Zona de Emergencia a fin de dar respuesta inmediata a la emergencia o desastre” (Directiva Contribuyente, 2015).

Estas, están constituidas en módulos de composición variable, con posibilidad para evaluar y afrontar cualquier tipo de emergencia y contingencia adversa en función al mapa de riesgo de cada zona, pudiendo identificarse entre los catorce tipos de eventos detallados el relacionado a incidentes con materiales peligrosos o HazMat⁸.

En particular, el Ejército cuenta con UUMRE, organizadas sobre la base de Elementos del Arma de Ingenieros. Asimismo, el resto de las Armas, Tropas Técnicas y Servicios

8 Hazmat significa material peligroso, por sus siglas en inglés. Esto implica a toda sustancia líquida, sólida o gaseosa que por sus características bien sean, físicas, químicas o biológicas pudiera ocasionar daños a los seres humanos, a los animales o mascotas, al medio ambiente o a los bienes e inmuebles.

complementan, con personal y material, el apoyo a las operaciones iniciadas por estas Unidades, mediante el aporte de mano de obra, transporte y sanidad. En este sentido, estas están conformadas por equipos móviles con capacidad para operar ante riesgos específicos en el ambiente geográfico particular de cada zona de emergencia, como por ejemplo evaluación de daños y análisis de necesidades, búsqueda y rescate, logística, comunicaciones, brigadistas forestales. Así también podrán organizarse en un módulo Comando y en un módulo Operaciones orientado a tareas de búsqueda y rescate de personas en estructuras colapsadas, en áreas fluviales, lacustres, selváticas, montañosas y boscosas. Además, el módulo Operaciones entenderá en tareas tales como incendios forestales, manipulación de sustancias peligrosas y químicas, biológicas y/o radioactivas. Para ello, “estos equipos deberán estar capacitados y provistos de los elementos específicos para su intervención” (Directiva Contribuyente, 2015, Anx 3, p. 4). De este modo, el módulo Logístico tendrá la responsabilidad del sostenimiento del resto de la organización a través de las funciones de abastecimiento y mantenimiento.

Mientras que, por un lado, el Anexo 3 (Unidades Militares de Respuesta a la Emergencia) señala la localización de las UUMRE bajo responsabilidad del Comandante Operacional del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, en su Apéndice I se exponen las posibles amenazas, que se clasifican en un grado de exposición muy alta, alta, media y baja. Dentro de estas, uno de los escenarios considerados corresponde a los denominados incidentes HazMat, entre los cuales se advierte que dos de ellos corresponden a la escala de exposición alta. Una de ellas se individualiza en el Comando Zona de Emergencia Metro (CABA, GBA, Norte y Este de Buenos Aires), y seis de ellas a la escala de exposición media, según las zonas analizadas. Este aspecto, acerca de los escenarios planteados, establece claramente que la probabilidad de materialización de este tipo de eventos podría clasificarse, en general, como de ocurrencia media.

Consecuentemente, la Directiva Contribuyente exponía entre sus finalidades la necesidad de “establecer la organización y misiones particulares de la fuerza operativa y la de sostenimiento para contribuir en las operaciones de protección civil, así como reformular las bases conceptuales y doctrinarias para regular el planeamiento y ejecución de las operaciones de protección civil” (p. 2). De este modo, la realización de las operaciones de protección civil se suscriben bajo el modo de “apoyo a la comunidad⁹, ayuda humanitaria¹⁰ y asistencia humanitaria¹¹, prioritariamente durante la etapa de respuesta” (p. 3).

En función de lo expuesto en el párrafo anterior, cabe destacar que la misma Directiva establece que “además de cumplir con la misión principal asignada como prioridad, se deberá desarrollar la protección civil con capacidades remanentes¹² y teniendo instrucción, equipamiento y capacidades básicas asociadas” (Anx 5, p. 3). Para ello, expresa que resulta necesario “adecuar la organización de los medios militares a las características particulares de los apoyos que se deban brindar para optimizar su empleo y facilitar la capacitación del personal” (p. 5).

9 Actividades tendientes a favorecer y/o facilitar en forma subsidiaria el desarrollo social y económico de una zona, contribuyendo a mejorar la calidad de vida y bienestar de la población, sin que necesariamente medie una situación de emergencia o catástrofe.

10 Son actividades aplicadas para casos de emergencias, catástrofes y/o limitaciones sociales críticas, dirigidas en forma subsidiaria, para proteger vidas humanas, la infraestructura pública, privada y el medio ambiente. El término de “ayuda humanitaria” es de mayor aplicación en el territorio nacional, mientras que el de “asistencia humanitaria” se adapta más a los criterios de la ONU y acuerdos internacionales.

11 Ibidem.

12 El PC 00-02, Glosario de términos de empleo militar para la Acción Militar Conjunta, entiende por ellas a aquellas no afectadas directa y/o eminentemente a la misión principal del Instrumento Militar.

El mismo documento establece que durante la fase previa a las tareas de apoyo será necesario mantener una adecuada “educación y adiestramiento, el mantenimiento de la capacidad de reacción y la necesaria adquisición de los medios necesarios” (p. 4). En cuanto al punto educación y adiestramiento, establece que “el personal que se desempeñe en las operaciones de protección civil deberá poseer especial pericia técnica e idoneidad para el desarrollo de las tareas, en particular aquellas en las que implique riesgo para la integridad física de las personas” (p. 15).

En otro orden de cosas, cabe mencionar que una de las funciones propias del nivel estratégico militar, ámbito natural del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, es entender en el *diseño de Fuerzas*. Ello obedece a la necesidad de sumar una nueva capacidad militar, que se entiende por “la aptitud o suficiencia de una organización militar, conjunta, específica o combinada, para lograr un efecto deseado en un ambiente y oportunidad determinados, y sostenido durante un plazo establecido” (PC 00-02). Consecuentemente, surge la inquietud acerca de la conveniencia de mutar la organización de estas Unidades Militares de Respuesta a Emergencias, sobre la base de capacidades remanentes, hacia otra de carácter permanente y con capacidades específicas.

4. Conclusiones

Las amenazas, riesgos y desafíos a los cuales se enfrenta el Estado para preservar su soberanía, así como para garantizar el bien común de sus ciudadanos y sus bienes, siempre han respondido a actores con características singulares, de diferentes magnitudes y con distinta frecuencia en la escalada de las crisis. Desde las tradicionales amenazas provenientes de actores estatales externos hasta las devastadoras consecuencias de los desastres naturales, los diferentes gobiernos siempre han visto a sus Fuerzas Armadas como una parte de la solución para resolverlos. En consecuencia, y

ante la variada gama de posibilidades de empleo que presenta el Instrumento Militar, cada vez se hace más necesario pensar en una reestructuración de sus actuales organizaciones.

En relación a ello, el cambio climático se revela como uno de los principales riesgos que la humanidad debe afrontar, cada vez en mayor medida. Estos hechos, de origen natural, aunque acelerados en cuantiosas oportunidades como consecuencia de políticas ambientales erróneas, y en ciertos casos inadecuadas, impactan sobre las sociedades y las economías de los distintos países causando daños de distintas magnitudes. Los incendios forestales que devoraron parte de la Amazonia boliviana y de Brasil en 2019, así como el más reciente y mayor evento de esta naturaleza que devastó ciudades y extensas áreas naturales en Australia a comienzos de 2020, o como la reciente pandemia de carácter y alcance global desatada por el COVID-19, hablan por sí mismos de la necesidad de contar con un sistema para anticiparse a los hechos, pero también de la imperiosa urgencia de disponer de organizaciones permanentes aptas e idóneas para hacer frente a los riesgos señalados.

Las consecuencias de estos eventos como otros de distinta índole, definidos como desastres, no solo son el resultado del ímpetu con que la naturaleza parece ensañarse contra la humanidad en un área o región determinada, sino que ésta también se ve agravada según el grado de vulnerabilidad que presenta una determinada nación, el tipo de catástrofe del cual se trate, tanto como de las condiciones y tiempos de respuesta que presenten las organizaciones responsables para su prevención y mitigación.

Más recientemente, las consecuencias a las que nos expone el COVID-19 hacen reflexionar una vez más sobre la degradación constante que viene sufriendo el multilateralismo como medio para resolver distintas situaciones problemáticas comunes a los países. En este orden, la velocidad de propagación del virus ha afectado a todos los Estados, incluso

a aquellos que disponen de mayor tecnología y capacidad de despliegue. Consecuentemente, la posibilidad de apoyo que terceros países pueden o podrían prestar con determinadas organizaciones ante la presencia de ciertas amenazas y/o riesgos se ha visto reducida y, en otros casos, imposibilitada.

Si bien, al menos en los países analizados a lo largo del presente trabajo, existen sistemas y organizaciones que se activan para mitigar y responder ante la declaración de una catástrofe o emergencia, o bien para actuar en la etapa de reconstrucción, debemos decir, casi sin temor a equivocarnos, que la actual pandemia que azota a todos los países ha superado las expectativas en cuanto al análisis y previsión de los gobiernos. En este sentido, resulta evidente la necesidad de una acción inmediata y masiva con una respuesta efectiva a la crisis bajo un enfoque de toma de decisiones distinto al habitual, privilegiando las innovaciones exitosas, así como identificando y descartando aquellas que resultasen ineficaces.

De diferentes formas y con distintas percepciones acerca de cómo resolver esta crisis sanitaria, todas las administraciones centrales han recurrido a sus Fuerzas Armadas como brazo ejecutor de sus acciones. Sin embargo, estas organizaciones militares equipadas y adiestradas, que tienen como responsabilidad primaria la ejecución de operaciones militares en un escenario de conflicto armado, hoy deben afrontar otras misiones que, sin dejar de resultarles ajenas, están alejadas de la esencia que reviste la educación y la formación militar de todo soldado, que es *prepararse para la guerra*.

En tal sentido, cabe preguntarse si ante la aparición de eventos extraordinarios de origen natural o antrópico – como los incendios forestales, las frecuentes inundaciones, las erupciones volcánicas, los derrumbes y aluviones como consecuencias de temblores y desbordes de ríos, el brote de enfermedades endémicas como el dengue– a las Fuerzas

Armadas argentinas solo les alcanza con la organización de Unidades militares surgidas de capacidades remanentes para responder ante ellas con suficiente eficiencia, o si estas deberían estructurarse sobre la base de Unidades militares permanentes, como en el caso de las Unidades Militares de Emergencia (UME) de las Fuerzas Armadas del Reino de España.

Las Unidades Militares de Emergencia españolas están conducidas por un Oficial Superior y cuentan con alrededor de 3500 efectivos, cuya estructura responde a la organización de un Cuartel General, un Batallón de Transmisiones, un Batallón de Helicópteros de Emergencia, cinco Batallones de Intervención de Emergencia y un Regimiento de Intervención de Emergencia –conformado por un Grupo de Apoyo a Emergencias–, y un Grupo Intervención en Emergencias Tecnológicas y Medioambientales (Gobierno de España, Ministerio de Defensa, 2013). Cabe agregar que las UME cuentan con una Escuela Militar de Emergencia, que funciona desde el año 2017 (Boletín Oficial del Estado del Reino de España, 2018, p. 8553).

Para nuestro caso, el Decreto 1691/2006, Directiva sobre la organización y funcionamiento de las Fuerzas Armadas, determina que la participación de las Fuerzas Armadas en operaciones de apoyo a la comunidad ante casos o situaciones de catástrofes, desastres naturales o cualquier otra circunstancia, son importantes requerimientos de la Nación que ineludiblemente deben ser atendidos a través de las capacidades operacionales y logísticas de las Fuerzas Armadas, pero que esta participación se realizará a partir de sus capacidades circunstancialmente remanentes.

En este punto, debemos nuevamente poner énfasis en el significado del término capacidad remanente, entendiéndolo por ella a aquellas no afectadas directa y/o eminentemente a la misión principal del Instrumento Militar. Así también, resulta necesario remarcar que todas las organizaciones militares,

tanto las que pertenecen a la Fuerza Operativa como a la Fuerza de Sostenimiento contribuyen entre sí para cumplir con eficiencia las tareas que impone la misión principal. Por consiguiente, no existiría capacidad remanente, excepto que las mismas sean desarrolladas a partir del detrimento de otras organizaciones militares de carácter estable.

En este sentido, vale tener en cuenta que, si bien el Instrumento Militar debe garantizar con sus organizaciones, personal y medios la defensa de la soberanía nacional, representa la *última opción* ante la imposibilidad de resolver un conflicto por la vía diplomática, también resulta la *primera respuesta* que el Estado posee para garantizar la seguridad de sus habitantes y la protección de sus bienes ante eventos extraordinarios que pudiesen revestir el carácter de una situación de catástrofe.

En este marco, los desastres naturales son y seguirán siendo los desafíos con mayor ocurrencia a lo largo del tiempo, ocasionando lamentables efectos sobre la vida de los ciudadanos y sus bienes, o afectando eventualmente la economía local o regional del país. En adelante, contar con organizaciones militares permanentes con capacidad de respuesta inmediata, idoneidad profesional especializada y correcto desenvolvimiento en un ambiente operacional marcado por fuertes relaciones interagenciales con organismos del Estado Nacional, Provincial y Municipal, resultará de prioridad.

Disponer de este tipo de Unidades Militares de Respuesta a Emergencias no solo permitirá generar capacidades específicas, sino que también asegurará la posibilidad de elaborar bases para el desarrollo y la incorporación de medios técnicos para las distintas necesidades. Asimismo, permitirá la evolución de una doctrina acorde, garantizando la instrucción y el adiestramiento más adecuado para hacer frente a las distintas situaciones que plantean los desastres naturales.

Dicho ello, las operaciones de apoyo a la comunidad

como funciones que complementan la misión principal de las Fuerzas Armadas hacen replantear las prioridades que las organizaciones del Instrumento Militar tendrán como responsabilidad, constituyendo las bases para el diseño de nuevas capacidades militares en el corto y mediano plazo.

En el contexto actual, lograr la eficiencia a través de una Unidad específica para tareas de protección civil conllevaría a replantear la necesidad de contar con organizaciones permanentes, y no transitorias, para cumplir con funciones determinadas y múltiples. Estas no solamente podrían ser útiles ante una situación como representa el esfuerzo por controlar el COVID-19, sino que también se aplicaría para otros casos, como el de las campañas sanitarias en el norte de nuestro país en la lucha contra el dengue. También, su empleo podría ser útil en zonas afectadas durante las inundaciones para evacuar conciudadanos o prestar algún tipo de apoyo, o bien ser empleadas luego del retiro de las aguas para eliminar posibles focos de infección, o bien participar con otras organizaciones militares de protección civil, organismos estatales, internacionales y ONG durante la fase de reconstrucción, en un área o zona luego de concluido un conflicto armado, sean estos en el propio territorio o sirviendo como herramienta de política exterior en apoyo a terceros países de la región.

Referencias bibliográficas

- Agency, F. E. (mayo de 2019). *fema.gov*. Recuperado el 21 de abril de 2020 de https://www.fema.gov/media-library-data/1582133514823-be4368438bd042e3b60f5cec6b377d17/Stafford_June_2019_508.pdf
- Agency, F. E. (2020). *fema.gov*. Recuperado el 21 de abril de 2020 de https://www.fema.gov/media-library-data/1574183690118-6a0fbb4d06ed1299590f7b0e83ae6b6a/pub1_spanish.pdf
- América, D. d. (13 de abril de 2020). *U.S. Dept of Defense*. Recuperado el 20 de abril de 2020 de <https://www.defense.gov/Newsroom/Releases/Release/Article/2148352/dod-contract-for-60-n95-critical-care-decontamination-units-415m-contract-each/>
- Attanasio, A. (20 de marzo de 2020). *bbc.com*. Recuperado el 20 de abril de 2020 de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-51977246>
- Board, G. P. (2020). *GPMB Annual Report Exec Summary Foreword and About Spanish.pdf*. Recuperado el 18 de abril de 2020 de https://apps.who.int/gpmb/assets/annual_report/GPMB_Annual_Report_Exec_Summary_Foreword_and_About_Spanish.pdf
- Bureau, U. S. (2010). *census.gov*. Recuperado el 22 de abril de 2020 de <https://www.census.gov/quickfacts/fact/table/newyorkcitynewyork,US/POP060210>
- Carrasco, B. (30 de marzo de 2020). *infodefensa.com*. Recuperado el 23 de abril de 2020 de <https://www.infodefensa.com/es/2020/03/30/noticia-covid19-empuja-fuerzas-armadas-despliegue-exigente.html>
- Challenges.fr. (20 de marzo de 2020). Recuperado el 18 de abril de 2020 de <http://dicod-v2.qwamci.com/qesdicod-v2-pdf/img/bases/dicod-v2/pdf/20200321/665069726.pdf>

- Civile, D. d. (20 de abril de 2020). *protezionecivile.gov.it*. Recuperado el 20 de abril de 2020 de <http://www.protezionecivile.gov.it/dipartimento/competenze>
- Defensa, G. d. (17 de noviembre de 2005). *defensa.gob.es*. Recuperado el 2 de mayo de 2020 de <https://www.defensa.gob.es/ume/CONOCENOS/que-es/>
- Defensa, M. d. (28 de enero de 2020). *Argentina.gob.ar*. Obtenido de <https://www.argentina.gob.ar/ejercito/mision-vision-objetivo>
- Defensa, R. A. (03 de febrero de 2020). *www.argentina.gob.ar*. Obtenido de <https://www.argentina.gob.ar/defensa/misionesyfunciones>
- Dentoni, M. M. (2007). *Implementacion de un sistema nacional de evaluacion de peligro de incendios: la experiencia argentina*. Sevilla: Organismo Autonomo de Parques nacionales M. de MA (ed), P,12.
- Directiva de Política de Defensa Nacional, Decreto 703/2018 (Republica Argentina. Poder Ejecutivo Nacional, 30 de julio de 2018).
- Doctrina, E. A. (2015). Directiva contribuyente (Bases para el Planeamiento y Ejecución de las Operaciones de Protección Civil), (pág. 2). Buenos Aires.
- EE. UU., S. d. (21 de marzo de 2020). *Mensaje del Secretario de Defensa a la Fuerza de Respuesta COVID-19. Washington Headquarters Services*. Recuperado el 20 de abril de 2020 de <https://www.whs.mil/Coronavirus/>
- EFE. (23 de abril de 2020). *sandiegouniontribune.com*. Recuperado el 1 de mayo de 2020 de <https://www.sandiegouniontribune.com/en-espanol/primera-plana/articulo/2020-04-23/la-camara-baja-aprueba-un-nuevo-plan-de-rescate-de-484-mil-millones>
- España, G. d. (2011). Estrategia Española de Seguridad. Madrid: Imprenta Nacional del Boletín Oficial del Estado.

- Estado, B. O. (11 de febrero de 2013). *boe.es*. Recuperado el 20 de abril de 2020 de <https://www.boe.es/boe/dias/2013/02/11/pdfs/BOE-A-2013-1421.pdf>
- Fires, G. F. (30 de enero de 2020). *www.fires.globalforestwatch.org*. Obtenido de <https://fires.globalforestwatch.org/report/index.html#aoitype=GLOBAL&reporttype=globalcountryreport&country=Argentina&dates=fYear-2019!fMonth-1!fDay-29!tYear-2020!tMonth-1!tDay-28>
- Forum, W. E. (30 de enero de 2020). *www.weforum.org*. Obtenido de <https://www.weforum.org/agenda/2020/01/3-graphics-australia-fires/>
- Fund, I. M. (abril de 2020). *imf.org*. Recuperado el 21 de abril de 2020 de <https://www.imf.org/en/Publications/WEO/Issues/2020/04/14/weo-april-2020>
- Gary Pisano, R. S. (27 de marzo de 2020). *Harvard Business Review*. Recuperado el 20 de abril de 2020 de <https://hbr.org/2020/03/lessons-from-italys-response-to-corona-virus>
- Gobierno de España, Boletín Oficial del Estado Número 284 (Pág. 114582, 24 de noviembre de 2018).
- Gustavo Braier, N. E. (2004). *Tendencias y perspectivas del sector forestal al año 2020. Argentina*. Buenos Aires: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).
- Interior, G. d. (2011). *proteccióncivil.es*. Recuperado el 20 de abril de 2020 de <http://www.proteccioncivil.es/sistema-nacional>
- Irigoin, I. A. (05 de febrero de 2020). Estadísticas de incendios forestales . Buenos Aires, Argentina.
- Lourenço, N. F. (2015). *Segurança Horizonte 2025. Um conceito de segurança interna*. Lisboa: Colibri.
- Martin, S. (22 de enero de 2020). *theguardian.com*. Obtenido

de [www.theguardian.com](https://www.theguardian.com/australia-news/2020/jan/23/bushfire-crisis-more-than-half-of-all-australians-found-to-have-been-directly-affected): [https:// www.theguardian.com/australia-news/2020/jan/23/bushfire-crisis-more-than-half-of-all-australians-found-to-have-been-directly-affected](https://www.theguardian.com/australia-news/2020/jan/23/bushfire-crisis-more-than-half-of-all-australians-found-to-have-been-directly-affected)

Minaverry, C. M. (2016). *Estado de situación y análisis jurídico de la regulación de los incendios forestales en Argentina y Uruguay*. Buenos Aires: Ars Boni et Aequi (12 N°1), Pag. 15.

Ministerio de Sanidad, S. S. (21 de marzo de 2013). *mscbs.gob.es*. Recuperado el 20 de abril de 2020 de https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/SIARP/Msssi_SIAPR_21032013.pdf

Mundo, B. N. (27 de marzo de 2020). *bbc.com*. Recuperado el 21 de abril de 2020 de [https:// www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-52045106](https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-52045106)

News, T. D. (13 de abril de 2020). *Daily-Tribune.com*. Recuperado el 20 de abril de 2020 de <http://www.daily-tribune.com/stories/facing-covid-19-surge-kemp-seeks-more-hospital-beds-testing-in-georgia,24748>

Prevention, C. f. (2020). *cdc.gov*. Recuperado el 21 de abril de 2020 de <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/cases-updates/cases-in-us.html>

Prieto, C. M. (2015). La seguridad multidimensional y los retos de la cooperación interagencial. En S. & Mejías, *La multidimensionalidad de la seguridad nacional: retos y desafíos de la región para su implementación* (pág. 75). Madrid: Imprenta Nacional de la AEBOE.

Provincias, D. L. (26 de marzo de 2020). *lasprovincias.es*. Recuperado el 20 de abril de 2020 de <https://www.lasprovincias.es/comunitat/nbq-coronavirus-covig19-20200326193710-nt.html?ref=https:%2F%2Fwww.google.com%2F>

Report, T. &. (2019). *indd.adobe.com*. Recuperado el 23 de abril de 2020 de [https:// indd.adobe.com/view/e91e777a-c68b-](https://indd.adobe.com/view/e91e777a-c68b-)

4db1-a609-58664a52cffd

República Argentina. Administración Pública Nacional, Decreto 636 (31 de mayo de 2013).

República Argentina. Administración Pública Nacional, Decreto 636 (31 de mayo de 2013).

República Argentina. Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, 636/2013 (31 de mayo de 2013).

República Argentina. Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, 636/2013 (31 de mayo de 2013).

República Argentina. Defensa Nacional, Ley 23.554 (Art 33 13 de abril de 1988).

República Argentina. Directiva de Política de Defensa Nacional, Decreto 1714 (10 de Noviembre de 2009).

República Argentina. Directiva de Política de Defensa Nacional, Decreto 703/2018 (30 de julio de 2018).

República Argentina. Directiva sobre organización y funcionamiento de las Fuerzas Armadas, Decreto 1691 (22 de noviembre de 2006).

República Argentina. Ley 27.287, Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil (20 de octubre de 2016).

República Argentina. Ley de Ministerios, Decreto 746 (25 de septiembre de 2017).

República Argentina. Modificación Ley de Ministerios, Decreto 746/2017 (25 de septiembre de 2017).

República Argentina. Modificación Ley de Ministerios, Decreto 7/2019 (10 de diciembre de 2019).

República Argentina. Organización y funcionamiento de las Fuerzas Armadas, Decreto 1691 (22 de Noviembre de 2006).

República Argentina. Reestructuración de las Fuerzas

- Armadas, Ley 24.948 (Artículo 6, 18 de marzo de 1998).
- República Argentina. Reglamentación de la Ley 27.287, Decreto 383 (30 de mayo de 2017).
- República Argentina. Resolución del Ministerio de Defensa, 88/2020 (13 de abril de 2020).
- República Argentina. Sistema Federal de Emergencias, Decreto 1250 (Artículo 1, 28 de Octubre de 1999).
- República Argentina. Sistema Federal de Manejo del Fuego, Ley 26.815 (28 de noviembre de 2012).
- República Argentina. Sistema Federal de Manejo del Fuego, Ley 26.815 (Artículo 25, 28 de noviembre de 2012).
- República Argentina. Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil, Ley 27.287 (20 de octubre de 2016).
- República Argentina. Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil, Decreto 383 (30 de mayo de 2017).
- Robert W. Mutch, B. L. (04 de febrero de 2020). *www.fao.org*. Obtenido de <http://www.fao.org/3/x2095s/x2095s0b.htm#TopOfPage>
- Salud, M. d. (2020). *Argentina.gob.ar*. Recuperado el 20 de abril de 2020, de <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/plan-operativo>
- Salud, O. M. (2014). *who.int*. Recuperado el 21 de abril de 2020 de <https://www.who.int/countries/usa/es/>
- Tesolin, I. F. (04 de febrero de 2020). *www.fao.org*. Obtenido de <http://www.fao.org/3/x2095s/x2095s0v.htm#TopOfPage>
- Unidas, O. d. (29 de enero de 2020). *www.unenvironment.org*. Obtenido de <https://www.unenvironment.org/es/noticias-y-reportajes/video/megaincendios-y-cambio-climatico->

se-intensifican-los-incendios

Unidas, O. d. (29 de enero de 2020). *www.unenvironment.org*. Obtenido de <https://www.unenvironment.org/es/resources/informe/informe-unidos-en-la-ciencia>

Palabras clave: *Unidades Militares de Respuesta a Emergencias – capacidades remanentes – sistema federal de emergencias – protección civil – desastres naturales – sistema nacional para la gestión integral del riesgo – ayuda humanitaria.*

Keywords: *Military Emergency Response Units - remaining capacities - federal emergency system - civil protection - natural disasters - national system for comprehensive risk management - humanitarian aid.*

Abstract

This work is based on some of the greatest risks that States must face, as well as the consequences of climate change and / or anthropogenic disasters. From the exposition of certain harmful effects that these can cause on society, the lives of its citizens and its assets, the Armed Forces emerge as the first response that governments have to carry out mitigation tasks. In reference to this, each country has specific legislation that rule and regulate the different systems, institutions and bodies that intervene in the tasks framed within the concept of civil protection. Consequently, a quick presentation of the same was appealed, emphasizing the effects caused by the pandemic called COVID-19, so that the reader can draw their own conclusions. The current system that governs the Argentine case and the response presented by the area of the Ministry of Defense through its Military Instrument was also developed, specifying aspects that concern the Argentine Army. As a corollary of the text analysis, the need arises for permanently organized Military Emergency Response Units, so that they have a means development plan, a specific doctrine that regulates their organization and operation, allowing greater effectiveness from specific instruction and training to deal with certain events framed as natural disasters.